



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 38/21-2022/JL-I.**

- 1) MALD Construcciones S. C. de R. L. de C. V.,
- 2) Concretos Lanzados, Construcciones S. A. de C. V.,
- 3) Orvisa Constructora S. A. de C. V.

En el expediente laboral número 38/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el Ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas, en contra de 1) MALD Construcciones S. C. de R. L. de C. V., 2) Constructora Tierra y Asfalto S. A. de C. V., 3) Concretos Lanzados, Construcciones S. A. de C. V., 4) Orvisa Constructora S. A. de C. V. y 5) INASRA S. A. de C. V.; con fecha 12 de octubre de 2022, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de octubre de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas –parte actora-, por medio del cual da contestación a la vista que se le hiciera mediante auto de fecha 16 de junio de 2023. En consecuencia, se provee:

**PRIMERO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.**

En relación a la vista que se le hiciera a la parte actora mediante auto de fecha 16 de junio de 2023, el apoderado legal del ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas, proporcionó domicilios para emplazar a las morales "Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V." e "INASRA S.A. de C.V."; no obstante, se advierte que dichos domicilios son los mismos que se proporcionaron desde el escrito inicial de demanda, y en los que no se logró realizar el respectivo emplazamiento, tal y como consta en las razones actuariales dictadas con fecha 26 de noviembre de 2021, mismas que obran en autos del presente expediente.

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo segunda parte del artículo 712, 771 y al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- a) Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- b) Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

- Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V.
- Inasra S.A. de C.V.

En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

**-Para las Autoridades Públicas-**

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Raúl Enrique Jiménez Vivas (parte actora)	Buzón electrónico
- Concretos Lanzados, Construcciones S.A. de C.V. - Orvisa Constructora S.A. de C.V. - MALD Construcciones, S.C. de R.L. de C.V. (partes demandadas)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR